



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, por resolución de fecha 15 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se indica a continuación:

Doña Manuela Lominchar Lominchar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL– en materia de personal digo:

La Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5.000 habitantes (artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) correspondiendo a este órgano la asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes (artículo 23.2.b) de la Ley citada).

El artículo 23.1 de la Ley mencionada establece que: “La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno”.

Asimismo el artículo 23.3 de la Ley dispone que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a la Alcaldesa fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrarse sesiones ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2., 21.3., 23.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 112.3 del R.O.F.R.J., dispongo:

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se asignan a la Alcaldesa-Presidenta en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

b) La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (art. 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril).

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, los contratos privados y las concesiones sobre bienes de la Corporación, adquisición de inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio que la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Alcaldía.

e) Aprobar los gastos que correspondan al desarrollo normal del presupuesto por importe igual o superior a 2.000,00 euros.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

g) El otorgamiento de las licencias, cuando su presupuesto sobrepase la cuantía de 5.000,00 euros.

h) La resolución de escritos de particulares.

i) La toma de decisiones sobre la competencia atribuida para el ejercicio de acciones judiciales del artículo 21.1.k) de la ley de Bases de Régimen Local.

j) La resolución de los recursos de reposición planteados contra acuerdos adoptados por este órgano colegiado.

k) Cualquier otra atribución que en cada momento se considere oportuna.

La presente delegación se otorga sin perjuicio de ulteriores avocaciones para el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que demanden una atención inmediata.

2. Establecer como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los viernes de las semanas primera y tercera de cada mes a las 9:30 horas.

3. Nombrar Tenientes de Alcalde de entre los miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por orden de su nombramiento establecido en el decreto dictado al efecto.

4. Notificar la presente resolución a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días hábiles para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de los nombramientos efectuados. De no presentar la no aceptación a los nombramientos en el plazo citado, se entenderá que los mismos son aceptados.



5. Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la presente resolución, sin perjuicio de su efectividad desde el siguiente día al de su fecha.

6. Dar cuenta al pleno municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución. Corral de Almaguer, 18 de octubre de 2021.–La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

N.º I.-5013